



MICHOACÁN

20 años
2015
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN O PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE EN SU CASO SEAN REGISTRADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, A CELEBRARSE PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el día 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en las que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 ciento doce Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Que con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán.

Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

TERCERO. Que respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional e inconforme con dicho resultado, el 15 quince de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad que fue radicado por el Tribunal Electoral del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 1 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015, en contra del Acta Pormenorizada del Conteo, Sellado y Enfajillado de las Boletas Electorales, así como las constancias de mayoría entregadas a la planilla del Partido Acción Nacional y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 10 de junio del presente año, mismo que fue resuelto con data 1° primero de agosto del año 2015 dos mil quince, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

CUARTO. El 7 siete de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015, expediente que a su vez se resolvió el 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, determinándose lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo,

OFICINAS CENTRALES

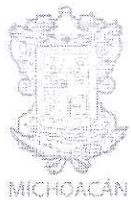
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 2 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

QUINTO. A fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior, con fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Reconsideración que fue radicado bajo la clave SUP-REC-618/2015.

Dicho recurso fue resuelto por el Pleno de esa Sala Superior el 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, resolviendo confirmar la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEXTO. Que respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común, por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social. Inconforme con dicho resultado, el 18 dieciocho de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, y resuelto el 19 diecinueve de julio del año 2015 dos mil quince, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3 y modificando los resultados asentados en el acta de cómputo distrital, así como confirmando la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, y la entrega de las constancias respectivas.

SÉPTIMO. Inconformes con dicha resolución, el 24 veinticuatro de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Salvador Peña Ramírez, otrora candidato en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 3 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
CINCO
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Regional Toluca, resolvió acumular dichos expedientes, así como confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando a este Instituto Electoral de Michoacán, entregar la constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

OCTAVO. A efecto de controvertir la sentencia referida en el numeral que antecede, con fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca, otrora candidata a Diputada por el Distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, postulada en común por dicho Instituto Político y por el Partido Encuentro Social, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, éste último, reencauzado a Recurso de Reconsideración; registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves alfanuméricas SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

Respecto de dichos recursos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su fallo el día 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca y decretando la nulidad de la elección recurrida, por lo que ordenó dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, informando dicha determinación al H. Congreso del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 4 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

emisión de la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

NOVENO. El 7 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, fue aprobado el calendario de prerrogativas por obtención del voto para el proceso electoral extraordinario 2015 del Ayuntamiento de Sahuayo, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

DÉCIMO. Que el día 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, mediante Acuerdo número CG-340/2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en el que habrá de elegirse Diputado de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo; y los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 21 veintiuno de septiembre de 2015, dos mil quince, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió la declaratoria de inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán, para elegir la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será autoridad en la materia, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de la leyes de la materia. El desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
Acompañando tus decisiones



ACUERDO No. CG-356/2015

SEGUNDO. Que los artículos 34, 52 y 53 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen las atribuciones de los Consejos General, Distritales y Municipales, respectivamente, de entre las cuales, en el ámbito de sus competencias velarán por la observancia de las disposiciones constitucionales y las establecidas en el Código Electoral del Estado, adoptado en su caso, las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

TERCERO. Que por otro lado, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 295 establece esencialmente que, en apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado reconoce el derecho fundamental de las personas a ser votados en la modalidad de independiente, teniendo la posibilidad de inscribirse como aspirante y de acreditar el mayor respaldo ciudadano, además, la fracción I de numeral invocado, señala que este derecho fundamental tiene el alcance y límites establecidos para los candidatos, especialmente, en relación a la libertad de expresión y cualquier modalidad de propaganda en materia política.

CUARTO. Que el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, respecto a las prerrogativas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes registrados, que éstas serán las otorgadas por el mismo Código y por los demás ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones.

QUINTO. Que por otro lado, el artículo 171, fracción I, en relación con el artículo 321 del referido Código, establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados por éstos y los candidatos independientes coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo los Consejos General, Distritales y Municipales, previo convenio con las autoridades correspondientes, asimismo, que para la distribución de los espacios, se considerará a las coaliciones y a los partidos políticos que registren candidatos comunes, como uno solo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 6 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



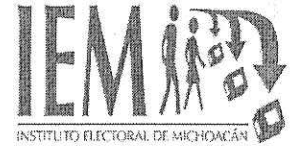
Lo anterior, independientemente de su derecho a colocar y pintar propaganda en inmuebles propiedad de particulares, previo permiso escrito del propietario, tal como lo dispone el artículo 171, fracción II del Código Electoral mencionado.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 169, párrafo quinto, en relación con el artículo 321 del Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por propaganda electoral debe entenderse el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados por éstos, sus simpatizantes, así como los candidatos independientes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política, y que la propaganda electoral que los candidatos utilicen durante las campañas electorales, deberán contener la identificación precisa del partido político que ha registrado al candidato de que se trate.

De igual forma, en el artículo 169, párrafo octavo, del ordenamiento electoral mencionado, se establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubiere registrado; en el mismo sentido, en términos de los artículos 305, fracción IV y 318, fracción I, en relación con el 321, del invocado Código Electoral del Estado, para el caso de la propaganda electoral que se realice por los candidatos independientes, ésta deberá ajustarse al programa de trabajo presentado y ratificado para el efecto.

En tanto que en el párrafo décimo segundo, del citado artículo 169, del Código Electoral del Estado, define como artículos promocionales utilitarios a aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político o candidato que lo distribuye.

SÉPTIMO. Que en relación al artículo 321 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo



ACUERDO No. CG-356/2015

General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2014, dos mil catorce, establece como derecho de los candidatos registrados como independientes, realizar actos públicos y difundir propaganda en los términos permitidos a los candidatos de partidos políticos y coaliciones, conforme a lo dispuesto en el mismo Código.

OCTAVO. Que de entre los requisitos que deben cumplir los candidatos registrados como independientes, en particular el establecido en el artículo 318, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es que deberán señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes o por algún otro candidato independiente, además de que, no se podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales.

NOVENO. Que por otra parte, para los alcances de este acuerdo, por lugares de uso común deberán entenderse aquellos susceptibles de ser utilizados para los efectos establecidos en el artículo 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que sean puestos a disposición del Instituto Electoral de Michoacán por las autoridades estatales y municipales, que corresponden a espacios públicos, bajo el control legal de la autoridad respectiva y de acceso común de manera individual o colectiva, que no sean de los expresamente restringidos para la publicación de propaganda electoral, por el dispositivo citado, en sus fracciones III, y IV, siendo éstos los siguientes:

- a) Árboles;
- b) Accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;
- c) Equipamiento urbano, carretero ni ferroviario;
- d) Monumentos;
- e) Edificios públicos;
- f) Pavimentos;
- g) Guarniciones;
- h) Banquetas; y,
- i) Señalamientos de tránsito.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 8 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



DÉCIMO. Que toda vez que el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo no establece expresamente el periodo de las campañas, supletoriamente se tiene que, el artículo 251, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé esencialmente, que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro de las candidaturas correspondientes, debiendo concluir 3 tres días antes de celebrarse la jornada electoral, tal como se dispuso en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria del 11 once de septiembre de 2014, dos mil catorce, en el cual se establecieron las siguientes fechas respecto al periodo de campaña:

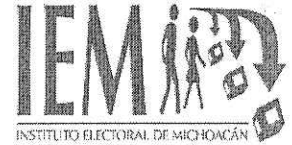
PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016		
CARGO DE ELECCIÓN	INICIO DE CAMPAÑA	FIN DE CAMPAÑA
Diputados de Mayoría Relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán	8 de noviembre de 2015	2 de diciembre de 2015
Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán		

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 169, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el día de la jornada electoral y durante los tres días previos no se permitirá la realización de ningún acto público o reuniones de campaña de propaganda o de proselitismo electoral.

De igual forma en el párrafo cuarto del referido artículo 169, en relación con el 321 del Código Electoral del Estado, se establece que en los lugares señalados para la



2015
Años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

ubicación de mesas directivas de casilla y hasta cincuenta metros a la redonda, no habrá ninguna propaganda electoral, y que si se encontrara alguna, deberá ser retirada al momento de instalar la casilla, además de que los partidos políticos y los candidatos independientes serán corresponsables de que dicha disposición se cumpla.

DÉCIMO SEGUNDO. Que tomando en consideración las disposiciones referidas, en los artículos 34, fracciones I, III, XXXII, XXXIII, y 171, fracción I, se estima necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del mencionado Código Electoral del Estado y fijar cuando sea necesario, los criterios a que deberán sujetarse los partidos políticos y candidatos en su propaganda electoral, además de los que se establecen en el Código; establezca los lineamientos para la distribución de los lugares de uso común, que sean puestos a disposición de las autoridades electorales, previo convenio con las autoridades del Estado y de los municipios, para garantizar condiciones de equidad a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

DÉCIMO TERCERO. Que para lo anterior, es necesario que se gestionen y firmen los convenios de colaboración con las autoridades respectivas, así como, derivado de ello, se elaboren los listados de los espacios de uso común puestos a disposición de la autoridad electoral, para la colocación de propaganda, con su ubicación precisa y las dimensiones de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. Que para efectos de este proyecto, es necesario tener presente el artículo 171, fracción I, respecto a la asignación de los lugares de uso común entre los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, siendo facultad tanto del Consejo General, como de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, para lo cual, se establecen reglas generales aplicables en todos los casos, proponiéndose que dicha asignación se realice bajo dos mecanismos: por medio de división en partes iguales de espacios suficientemente grandes y, por

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 10 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

sorteo, en los casos en que existan espacios individuales suficientes para distribuir de forma equitativa, acorde con lo que en el mismo se indica.

Por lo expuesto y fundado, se pone a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN O PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE EN SU CASO SEAN REGISTRADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, A CELEBRARSE PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

PRIMERO. Para la asignación a los partidos políticos o coaliciones y en su caso los candidatos independientes que hayan obtenido su registro como tal, según sea el caso, de los lugares de uso común en el Distrito de Hidalgo y en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, para la colocación o pinta de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, en términos de lo dispuesto en el artículo 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo Distrital de Hidalgo y el Municipal de Sahuayo, Michoacán, según corresponda, procederán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Convendrán con las autoridades municipales, los lugares susceptibles de ser utilizados para efectos del presente acuerdo;
- II. En sesión que para tal fin se convoque, se hará la asignación de los espacios de uso común, considerando para ello a los partidos políticos y coaliciones, incluyendo aún a los que no asistan a la sesión correspondiente, siempre y cuando tengan registrados candidatos a Diputados por el Distrito de Hidalgo o al Ayuntamiento de Sahuayo,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 11 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-356/2015

Michoacán, así como a los candidatos independientes que hayan obtenido su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dependiendo de la elección de que se trate;

III. Para efectos de equidad, la asignación se hará bajo los siguientes criterios:

- **POR SORTEO**, en tratándose de espacios que por sus características y dimensiones puedan ser considerados solo suficientes para el uso individual de un partido político o de los candidatos independientes que hayan obtenido su registro, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Se elaborará un listado de los espacios a distribuir, que contenga sus características y ubicación, enumerando cada uno de ellos, dicho listado se distribuirá para su conocimiento a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y en su caso, el candidato independiente que haya obtenido su registro como tal, previo a la sesión;
 2. Se introducirán en una urna o tómbola números iguales que correspondan a los de los espacios a sortear;
 3. Se decidirá el orden para que cada partido saque de la urna los números que correspondan a los espacios que habrán de asignársele, pudiendo ser considerado la antigüedad del registro o el sorteo, para este caso, los candidatos independientes que hubieren sido registrados como tales, se considerarán como un partido de reciente creación;
 4. El turno para sacar los números será alternado; y,
 5. Si el número de espacios no es el suficiente para que correspondan en igualdad a cada partido o candidatos independientes, en su caso, los que resten corresponderán al Instituto Electoral de Michoacán para la promoción del voto.

- **POR DIVISIÓN DEL ESPACIO**, en tratándose de espacios que por sus características y dimensiones puedan ser fraccionados para la propaganda en los mismos, para todos los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que hayan obtenido su

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 12 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-356/2015

registro, según sea el caso; incluyéndose en esta parte también un espacio para la promoción del voto por el Instituto Electoral de Michoacán.

La propaganda se pintará o colocará en el orden que se acuerde en cada Consejo; pudiéndose considerar la antigüedad del registro o el sorteo.

SEGUNDO. Cada Consejo podrá reservar hasta el diez por ciento de los lugares de uso común disponibles, para la promoción del voto.

TERCERO. Se deberá elaborar un acta circunstanciada en la que conste la asignación a que se refieren estos lineamientos, en la que se agregarán las fotos y características de los lugares asignados.

CUARTO. Para los efectos de este acuerdo, los partidos políticos que registren candidatos en común, serán considerados como uno sólo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página electrónica de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán, una vez que los mismos se instalen.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 5 cinco de octubre de 2015,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 13 de 14

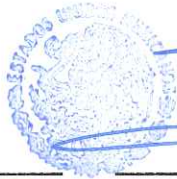
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-356/2015

dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.** -----



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 14 de 14

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx